

A propuesta del Grupo Político Municipal de I.U.L.V.C.A., el Pleno de este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 25 de julio pasado, acordó la creación de un Registro Municipal de Parejas constituidas de hecho, de similar característica al constituido en el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, disponiendo que por la Alcaldía se dicten las disposiciones necesarias al efecto, a cuyo fin se interesó informe de la Oficina de Protección de Datos, a cuya vista, y en cumplimiento de lo acordado por la Corporación, vengo en disponer:

1.º Se crea en el Ayuntamiento de Lucena el Registro Municipal de Uniones Civiles, que tendrá carácter administrativo y se registrará por el presente Decreto y demás disposiciones que puedan dictarse en su desarrollo.

2.º a) En el Registro Municipal de Uniones Civiles se inscribirán las declaraciones de constitución de uniones no matrimoniales de convivencia entre parejas, incluso del mismo sexo, así como las de terminación de esa unión, cualquiera que sea la causa.

b) También se podrán inscribir, mediante transcripción literal, los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de esas uniones.

c) Asimismo podrán inscribirse otros hechos o circunstancias relevantes que afecten a la unión extramarital.

3.º Las inscripciones que puedan practicarse en el Registro Municipal de Uniones Civiles, lo serán a instancia conjunta de los dos miembros de la unión no matrimonial, que deberán ser mayores de edad o menores emancipados, no estar declarados incapaces y no ser entre sí parientes por consanguinidad o adopción en línea recta o por consanguinidad en segundo grado colateral. Al menos uno de los miembros de la unión deberá estar empadronado en el Municipio de Lucena.

Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la unión civil, podrán efectuarse a instancia de uno solo de sus miembros.

4.º La publicidad del Registro Municipal de Uniones Civiles quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos a instancia de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

5.º En el Ayuntamiento de Lucena, todas las uniones no matrimoniales de convivencia inscritas en el Registro Municipal de Uniones Civiles tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que las uniones matrimoniales.

6.º El Registro Municipal de Uniones Civiles estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento. Las inscripciones que se practiquen y las certificaciones que se expidan serán totalmente gratuitas.

7.º El presente Registro no estará informatizado y, por consiguiente, no queda sometido al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación automatizada de los datos de carácter personal.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, procediéndose también a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lucena.

Lucena, 24 de noviembre de 1995.- El Alcalde, Antonio Ruiz-Canela Evangelista.

AYUNTAMIENTO DE LEPE

ANUNCIO. (PP. 3006/95).

Por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 11 de diciembre del corriente año, se

adoptó por unanimidad de sus miembros presentes, que constituían mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la primera unidad de ejecución del Plan Parcial Residencial núm. 5 de Lepe, condicionado a la subsanación de las especificaciones contenidas en el informe técnico.

Segundo. Someter el expediente a información pública por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y uno de los Diarios de mayor circulación de la Provincia, plazo durante el cual quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y se podrán producir las alegaciones pertinentes.

Tercero. Notificar dicho acuerdo a los promotores del Proyecto de Urbanización.

Lo que se hace público para general conocimiento, por plazo de quince días, a contar del siguiente a la última publicación de este Anuncio, en cuyo plazo podrá consultarse el expediente en el Área de Obras y Servicios sita en Calle Iglesia núm. 50, de 9,00 a 14,00 horas, y presentar alegaciones o reclamaciones.

Lepe, 14 de diciembre de 1995.- El Tte. de Alcalde, Delegado Área Obras, Urbanismo y Servicios, José Prieto Martín.

AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA

ANUNCIO. (PP. 3034/95).

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión del día 27 de noviembre de 1995, el Proyecto de Redes de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado de la Avenida del Océano, se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOJA, durante el cual podrá ser examinado en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, en horas de oficina, excepto sábados, para formular las alegaciones que se estime pertinentes.

Se hace constar expresamente que en el caso de que no se presenten alegaciones durante el plazo de información pública, el citado Proyecto de Redes se considerará aprobado definitivamente.

Punta Umbría, 14 de diciembre de 1995.- El Alcalde, José Hdez. Albarracín.

ANUNCIO. (PP. 3035/95).

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión del día 27 de noviembre de 1995, el Proyecto de Urbanización de la Avenida del Océano, se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOJA, durante el cual podrá ser examinado en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, en horas de oficina, excepto sábados, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Se hace constar expresamente que en el caso de que no se presenten alegaciones durante el plazo de infor-

mación pública, el citado Proyecto de Urbanización se considerará aprobado definitivamente.

Punta Umbría, 14 de diciembre de 1995.- El Alcalde, José Hdez. Albarracín.

ANUNCIO. (PP. 3036/95).

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión del día 27 de noviembre de 1995, el Plan Parcial correspondiente al S.A.P.U. núm. 2 de las Normas Subsidiarias, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOJA, durante el cual podrá ser examinado en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, en horas de oficina, excepto sábados, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Se hace constar expresamente que en el caso de que no se presenten alegaciones durante el plazo de información pública, el citado Plan Parcial se considerará aprobado provisionalmente.

Punta Umbría, 14 de diciembre de 1995.- El Alcalde, José Hdez. Albarracín.

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

CORRECCION de errata al Anuncio de Bases. (BOJA núm. 154, de 30.11.95).

Advertida errata por omisión en el montaje del Anuncio de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 11.444, columna derecha, entre las líneas 25 y 26, deberá insertarse lo que sigue:

Los aspirantes propuestos deberán aportar durante el plazo de veinte días naturales a contar desde la fecha de publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, procediéndose por la Alcaldía al nombramiento como Funcionarios en Prácticas, con los derechos y deberes inherentes.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos por el Tribunal no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento, aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderán decaídos en sus derechos.

Quienes ya ostenten la condición de funcionario, quedarán relevados de la obligación anterior, debiendo presentar certificado de la Administración a la que pertenecen que acredite su condición y demás circunstancias que obren en su expediente personal.

En el acto de toma de posesión, se prestará juramento o promesa según fórmula establecida en el R.D. 707/1979.

Los aspirantes, además de superar las pruebas de selección establecidas, deberán superar el curso de formación que se determina:

Curso selectivo de ingreso:

Sevilla, 18 de diciembre de 1995

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO de bases.

Bases que han de regir el concurso-oposición y la promoción interna para cubrir cuarenta y cinco puestos de trabajo vacantes en el cuadro puesto de trabajo de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento.

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición y promoción interna de cuarenta y cinco puestos de trabajo vacantes en el cuadro puesto de trabajo de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera según se detalla.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Portero-Cuidador. Número de vacantes: Seis. Forma de provisión: Concurso-Oposición.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Peón Limpieza. Número de vacantes: Dieciséis. Forma de provisión: Concurso-Oposición.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Oficial Obras. Número de vacantes: Tres. Forma de provisión: Concurso-Oposición.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Oficial Obras. Número de vacantes: Una. Forma de provisión: Promoción interna (Concurso).

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Peón Obras. Número de vacantes: Doce. Forma de provisión: Concurso-Oposición.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Mecánico. Número de vacantes: Una. Forma de provisión: Concurso-Oposición.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Peón Jardinero. Número de vacantes: Dos. Forma de provisión: Concurso-Oposición.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Permisos de conducción de la clase C-2. Denominación: Conductor. Número de vacantes: Una. Forma de provisión: Promoción interna (Concurso).

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Maestro de Obras. Número de vacantes: Una. Forma de provisión: Promoción interna (Concurso).

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Oficial 2.º Electricista. Número de vacantes: Una. Forma de provisión: Promoción interna (Concurso).

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Oficial Jardines. Número de vacantes: Una. Forma de provisión: Promoción interna (Concurso).

Segunda. Los aspirantes al concurso-oposición han de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido en la fecha de convocatoria dentro de los límites de edad legalmente establecidos.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) No hallarse incurso en causas de incapacidad laboral que dificulte la realización de las funciones propias del puesto.